

## Capítulo 4: Zonas libres

## Artículo 29. Zonas libres

1. Comprende los terrenos definidos en los planos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, aislar las vías de circulación rápida del entorno local habitado y, en general, a mejorar el paisaje urbano y las condiciones estéticas de la zona.

2. En las zonas verdes no se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes y cubiertas que las siguientes:

- a) Las destinadas al propio mantenimiento.
- b) Las destinadas a aseos públicos.
- c) Las destinadas a Kioscos con uso de bar o cafetería, con una superficie cubierta y cerrada inferior a los quince (15) metros cuadrados y una altura de una (1) planta, o a la venta de prensa, chucherías, refrescos, helados o similares con una superficie cubierta y cerrada inferior a los cinco (5) metros cuadrados y una altura de una (1) planta.
- d) Las destinadas a espacios de ocio como piscinas, juegos de niños, etc, para lo cual se debe tener la aprobación del Ayuntamiento.

3. Condiciones generales de urbanización.

3.1. La actuación contará con proyecto específico redactado y firmado por técnico competente. Cuando las obras de jardinería formen parte de obras de urbanización general, el proyecto de jardinería podrá integrarse en el global como separata del mismo.

3.2. Los proyectos de ejecución de las zonas verdes y espacios libres preverán la ejecución de todas las obras de acondicionamiento necesarias para su uso público y al menos las siguientes:

- a) Jardinería y arbolado.
- b) Riego
- c) Drenaje
- d) Pavimentación
- e) Alumbrado público
- f) Mobiliario urbano
- g) Cuando en el interior de las zonas verdes y espacios libres se localicen edificaciones deberán preverse además las redes de: abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y comunicaciones.

3.3. Junto con el proyecto se presentará documento público que comprometa al promotor o entidad promotora al mantenimiento de las zonas verdes hasta que no pasen a la tutela del Ayuntamiento.

Los documentos técnicos que formen parte del proyecto de la promoción de edificios, deberán incluir previamente las obras de urbanización conforme a lo especificado en el PGUO de la Rinconada.

## Capítulo 5: Urbanización de espacios viarios

Artículo 30. *Espacios viarios: Disposición general.*

1. La vía que se diseña, será peatonal con circulación vehicular restringida, al objeto de integrarse en el circuito de itinerarios peatonales del Centro Histórico de La Rinconada, el espacio reservado a la circulación, tendrá las características técnicas que define el PGOU y la normativa vigente.

En La Rinconada 28 de marzo de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-1907

## SANTIPONCE

Resolución de Alcaldía núm. 352/2022, de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de trabajadores por cuenta propia y autónomos, Línea 7, «Ayudas a Autónomos/as para el mantenimiento de actividad», Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (extracto de la convocatoria).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de trabajadores por cuenta propia y autónomos, incluida en la Línea 7, «Ayudas a Autónomos/as para el mantenimiento de Actividad», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, los/las autónomos/as o sociedades con un máximo de 5 empleados que desarrollen la actividad en el municipio y se encuentren válidamente constituidas. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener vigente Licencia de apertura de actividad o haber iniciado su tramitación a fecha de solicitud.
- b) Las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.
- c) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Santiponce.
- e) Cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- h) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santiponce.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, destina al Ayuntamiento de Santiponce financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: mantenimiento de la actividad.»

A través del otorgamiento de estas subvenciones, se pretenden paliar los efectos del impacto económico negativo de la crisis sanitaria y llevar a cabo medidas de apoyo y mantenimiento al tejido económico, que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y, por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones aprobadas en esta convocatoria, están contenidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 70, de 26 de marzo de 2022.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 190.000 €, Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal. De este modo, la cuantía de la subvención por beneficiario será de 1.000,00 euros.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrá realizar una segunda convocatoria hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán a los modelos que figuran en los Anexos I y II de la convocatoria.

Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 40 días naturales, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Licencia de apertura de actividad o copia de haber iniciado su tramitación a fecha de solicitud.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de vida laboral de la empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santiponce se recabará de oficio por esta administración.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación, al solicitante se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21.1 del citado texto legal.

Una vez completado correctamente el expediente, el plazo empezará a contar desde la fecha de entrada en registro del Ayuntamiento con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

En Santiponce a 29 de marzo de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-1914

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto 2022-0371, de fecha 17 de marzo de 2022 cód. validación: 7R6PS4W9TCPZ34EE7MCTFML7R | Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/> se adoptó Resolución con las siguientes disposiciones: